

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/13164
13 marzo 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

CARTA DE FECHA 13 DE MARZO DE 1979 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INALIENABLES DEL PUEBLO PALESTINO

Los miembros del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino me han autorizado a que, en mi calidad de Presidente de dicho Comité, señale a su atención el espíritu y la letra de la resolución 33/28 que la Asamblea General aprobó el 7 de diciembre de 1978.

En el párrafo 8 de la resolución 33/28 A se insta una vez más al Consejo de Seguridad a que adopte una decisión lo antes posible a la luz de las recomendaciones del Comité, que la Asamblea General hizo suyas en sus resoluciones 31/20, 32/40 y 33/28. Esas recomendaciones han sido aprobadas además por nuestra Organización como base para cualquier solución del problema de Palestina.

En una carta de fecha 18 de enero de 1978 (S/12531) que dirigí al que era entonces Presidente del Consejo de Seguridad, puse en conocimiento de los miembros del Consejo los principios que sirvieron de inspiración y guía a los miembros del Comité para la formulación de las mencionadas recomendaciones. Sin embargo, por considerarlo conveniente, me permito ahora reiterarlos:

a) Puesto que la cuestión de Palestina es el núcleo del problema del Oriente Medio, el Comité subraya su convicción de que no se puede prever ninguna solución para el Oriente Medio que no tenga plenamente en cuenta las aspiraciones legítimas del pueblo palestino;

b) El Comité, convencido de que la plena realización de las aspiraciones legítimas del pueblo palestino contribuirá decisivamente a una solución cabal y definitiva de la crisis del Oriente Medio, reafirma los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino a regresar a sus hogares y a recuperar sus bienes, así como a lograr la libre determinación, la independencia y la soberanía nacionales;

c) La participación de la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, en pie de igualdad con las otras partes y sobre la base de las resoluciones 3236 (XXIX) y 3375 (XXX) de la Asamblea General, es indispensable en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se realicen con los auspicios de las Naciones Unidas;

d) El Comité recuerda el principio fundamental de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza y destaca la obligación consiguiente de evacuar total y rápidamente todos los territorios así ocupados.

Estoy convencido de que usted no escatimará esfuerzo alguno, en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, para hacer valer el respeto de esos principios fundamentales en todo esfuerzo tendiente al establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

Desearía igualmente señalar a su atención el párrafo 9 de la resolución 33/28 A en que se autoriza e invita al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino a que, en el caso de que el Consejo de Seguridad no examine las recomendaciones del Comité o no adopte una decisión a su respecto para el 1.º de junio de 1979, examine esa situación y formule las sugerencias que juzgue adecuadas.

Por otra parte, en el párrafo 2 de la resolución 33/28 B, la Asamblea General pide al Comité que mantenga en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y que informe y presente sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según corresponda.

El Comité está íntimamente convencido de que una acción concreta del Consejo de Seguridad, basada en la aplicación de las recomendaciones del Comité, llevaría sin duda a la realización de progresos tangibles hacia una solución de la cuestión de Palestina. Los miembros del Comité estiman también que el estancamiento que impera actualmente en la región, estancamiento caracterizado por la falta de toda iniciativa que pueda llevar a la paz, así como la prolongación de la ocupación ilegal de los territorios árabes, no son conducentes a la prevención de nuevas confrontaciones. Además, a juicio del Comité, este estancamiento no podrá sino conducir a un agravamiento de la amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

El Comité opina también que la necesidad de que el Consejo de Seguridad tome medidas concretas es cada vez más apremiante. Se hace tanto más apremiante puesto que las recientes medidas ilegales adoptadas por el Gobierno israelí para establecer asentamientos judíos en los territorios árabes ocupados no promueven un clima propicio a la búsqueda de una solución pacífica en la región. El Comité subraya que el establecimiento de asentamientos judíos en los territorios árabes ocupados viola los principios del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra. Es más, esas medidas del Gobierno israelí son una contradicción flagrante del espíritu y la letra de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre Palestina, resoluciones en que la comunidad internacional no sólo ha denunciado el carácter ilegal de esas medidas, sino que también ha puesto de relieve la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que constituye el establecimiento de asentamientos judíos en los territorios ocupados.

A la luz de todas estas consideraciones, el Comité, de conformidad con el espíritu y la letra de las resoluciones de la Asamblea General sobre Palestina, considera importante que el Consejo de Seguridad tome medidas prácticas con miras a la aplicación de las recomendaciones del Comité.

Le envío adjuntas, Señor Presidente, las recomendaciones que figuran en el informe que el Comité presentó a la Asamblea General para su aprobación en el trigésimo tercer período de sesiones*.

El Comité está convencido de que los miembros del Consejo de Seguridad estarán dispuestos a reexaminar las mencionadas recomendaciones de conformidad con los deseos expresados por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Médoune FALL
Presidente del Comité para el ejercicio de los
derechos inalienables del pueblo palestino

* Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/33/35).